

INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE ASESOR DE INVERSIÓN

La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (“OCIF” o la “Oficina”) le informa que las licencias de Asesor de Inversiones expedidas por esta Oficina **expiran el 31 de diciembre de cada año**. Conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, conocida como “Ley Uniforme de Valores” (en adelante “Ley 60”) y el Reglamento 6078, la renovación de licencia deberá radicarse no más tarde del **15 de diciembre del año en curso**.

A los fines de facilitarle el cumplimiento con el requisito antes mencionado, acompañamos las instrucciones para el proceso de renovación.

Para procesar la solicitud de renovación deberán radicar los siguientes documentos:

1. Pagar los derechos de renovación de licencia de quinientos dólares (\$500.00) a través del sistema IARD. El pago de renovación le fue informado en su estado de cuenta de FINRA y la cantidad debe estar disponible en la cuenta “Flex-Funding” antes del 15 de diciembre.
2. Evidencia de la fianza vigente por diez mil dólares (\$10,000) o veinticinco mil dólares (\$25,000).
3. De ser una corporación o compañía de responsabilidad limitada, deberá someter un certificado de cumplimiento emitido por el Departamento de Estado (“Good Standing”). Entidades que no requieren registro en el Departamento de Estado, deberán notificarlo.
4. Estados Financieros auditados, revisados o compilados al 30 de septiembre del año en curso.
5. Evidencia de pago de registro del o los representantes de asesor de inversiones. Debe incluir el nombre y número de CRD del representante.
6. No deberá tener deudas pendientes con esta Oficina, incluyendo deudas por exámenes realizados. De reflejar una deuda con esta Oficina deberá someter evidencia del saldo o su cumplimiento con planes de pago.
7. Documentos adicionales podrían ser requeridos de ser necesario.

Importante:

Cualquier entidad que pague los derechos o someta la información requerida para la renovación de su licencia **después del 15 de diciembre**, estará sujeta a la imposición de una multa administrativa de quinientos dólares (**\$500.00**) pagadera previo a tramitarse la renovación.

De no recibirse el pago y la información requerida para la renovación de su licencia en o antes del 31 de diciembre del año en curso, se entenderá que la licencia ha sido renunciada y no podrá operar o hacer negocios bajo las disposiciones de esta Ley.